

Disposición Derogatoria Única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, especialmente, el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 11 de julio de 2003, por la que se desarrollan determinados aspectos del funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final primera. Desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN
Consejero de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se determina la no aplicación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del porcentaje de viviendas de un dormitorio establecido en la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1981.

En materia de viviendas de protección oficial las normas técnicas de diseño aplicables a las mismas están contenidas en las Ordenanzas Provisionales aprobadas por Orden Ministerial de 20 de mayo de 1969, las cuales han sido objeto de sucesivas reformas, siendo la última la aprobada por la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1981, por la que se modifican determinadas ordenanzas técnicas y normas constructivas, y que establece en su artículo 2.º una limitación a la libertad del promotor para determinar, en cada promoción, el porcentaje de viviendas que consten de un solo dormitorio.

Por lo que hace a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 5 de octubre de 1993, determinó, con la salvedad establecida en su artículo primero, la plena aplicación de lo dispuesto en las mencionadas Ordenanzas de mayo de 1969, habilitando la disposición adicional cuarta del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para revisar y adaptar la citada normativa técnica de diseño y calidad.

En esta materia, el tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden Ministerial de febrero de 1981 ha puesto de manifiesto que sus determinaciones sobre porcentajes para viviendas de un dormitorio no se adecuan a la evolución acaecida en nuestra sociedad, ya que ha aumentado considerablemente la demanda de dicho tipo de viviendas ante la generalizada disminución del número de componentes de las unidades familiares, circunstancia que aconseja, hasta tanto se culmine por esta Consejería la elaboración de la propia normativa de diseño y calidad para distintos Programas autonómicos de vivienda, eximir a las promociones de viviendas protegidas de la reserva de los citados porcentajes.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

DISPONGO

Artículo único. Inaplicabilidad del artículo 2 de la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1981.

No será de aplicación a las promociones de viviendas protegidas a ejecutar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la salvedad establecida para las viviendas que consten de un solo dormitorio en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 21 de febrero de 1981, por la que se modifican las ordenanzas técnicas y normas constructivas novena, undécima, decimotercera, decimoséptima y trigesimocuarta, aprobadas por Orden de 20 de mayo de 1969.

Disposición transitoria única. Régimen de las solicitudes de Calificación.

Lo establecido en la presente Orden será de aplicación a las solicitudes de Calificación Provisional de viviendas protegidas que, a la entrada en vigor de la misma, se encuentren en tramitación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 97/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2004 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El artículo 4 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, regula el régimen de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El incremento de los servicios que el Servicio Andaluz de Salud presta a los ciudadanos, la implantación de nuevos procesos asistenciales, la adaptación de nuevas tecnologías y la necesidad de potenciar los servicios que se vienen prestando, hacen necesaria la constitución de equipos de trabajo estables acordes a lo que exige la gestión por competencias en una administración moderna.

Por ello, en la Administración Sanitaria, resulta preciso ofertar las plazas que garanticen los objetivos establecidos para el buen funcionamiento de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, dada la naturaleza del servicio que prestan y de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

La oferta que se aprueba, se desarrollará a través de los procesos de cobertura de plazas vacantes de conformidad con lo previsto en el citado Decreto 136/2001, de 12 de junio.

En el procedimiento de elaboración de este Decreto se han cumplido las previsiones de la Ley 9/1987, de 12 de

junio, de órganos de Representación, Determinación de las condiciones de trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sobre la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Salud, con informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de marzo de 2004,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud para el año 2004.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

1. Las plazas que se ofertan, distribuidas por categorías y, en su caso, especialidades, son las que figuran en el Anexo del presente Decreto.

2. Las respectivas convocatorias de los procesos selectivos determinarán el porcentaje de plazas que se reserva para su cobertura por el sistema de promoción interna.

3. Del total de plazas ofertadas en cada categoría, por el sistema general de acceso libre, se reservará un 5% para su cobertura por personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Disposición Final Primera. Autorización al Servicio Andaluz de Salud.

Se autoriza al Servicio Andaluz de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en cumplimiento de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO OFERTA DE EMPLEO PARA 2004

CATEGORIA	ESPECIALIDAD	PLAZAS
FACULTATIVO ESP. DE AREA	ALERGOLOGÍA	1
	ANÁLISIS CLÍNICOS	6
	ANATOMÍA PATOLÓGICA	6
	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	18
	ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	6
	APARATO DIGESTIVO	2
	CARDIOLOGÍA	12
	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	3
	CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	11
	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	2
	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	2
	CIRUGÍA TORÁCICA	1
	DERMA.MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENER.	2
	ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	3
	FARMACIA HOSPITALARIA	8
	HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	13
	INMUNOLOGÍA	3
	MEDICINA INTENSIVA	7
	MEDICINA INTERNA	10
	MEDICINA NUCLEAR	3
	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	2
	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	3
	NEUMOLOGÍA	8
	NEUROCIRUGÍA	3
	NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	1
	NEUROLOGÍA	1
	O.R.L.	4
	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	23
	OFTALMOLOGÍA	12
	ONCOLOGÍA MÉDICA	8
	ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	3
	PSQUIATRÍA	28
	RADIOLOGIAGNÓSTICO	10
	REHABILITACIÓN	13
	REUMATOLOGÍA	3
	TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA	13
	UROLOGÍA	6
Total Facultativos Especialistas de Area		260

CATEGORIA	ESPECIALIDAD	PLAZAS
MED. FAMILIA ATENCIÓN PRIMARIA	MED. FAMILIA DISP. CUID.CRÍT. Y URG.	329
	MED. FAMILIA SERV. CUID.CRÍT. URG.	63
	PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	30
	ODONTO-ESTOMATÓLOGOS DE EBAP	90
	ATS/DUE	51
	ATS/DUE CUIDADOS CRÍTICOS Y URG.	833
	FISIOTERAPEUTA	40
	MATRONAS	154
	TERAPEUTAS OCUPACIONALES	44
	TÉCNICOS ESPECIALISTAS	14
	ANATOMÍA PATOLÓGICA	13
	LABORATORIO	140
	MEDICINA NUCLEAR	8
	RADIOLOGIAGNÓSTICO	141
	RADIOTERAPIA	10
	DOCUMENTACIÓN SANITARIA	11
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	682
	TÉCNICOS DE FUN. ADM.	10
	GESTIÓN DE FUNCIÓN ADMVA	33
	TRABAJADOR SOCIAL	28
	ADMINISTRATIVOS	25
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	461
	ALBAÑIL	12
	CALEFACTOR	8
	CELADOR-CONDUCTOR	245
	CELADORES	140
	COCINEROS	40
	ELECTRICISTA	22
	FONTANERO	11
	LAVANDERÍA/PLANCHADO	40
	MECÁNICO	19
	PINCHES	147
TOTALES		4.154

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia con cargo al Plan de Calidad Docente.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia con cargo al Plan de Calidad Docente de la Universidad de Granada.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Quedan excluidas de esta convocatoria las personas que hayan disfrutado de una Beca de Apoyo Técnico a la Innovación y Mejora de la Docencia en anteriores convocatorias.

Carácter de la Beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Objetivo de las Becas: Apoyar los proyectos de innovación y las actuaciones de mejora docente, así como iniciar a los beneficiarios en técnicas de docencia universitaria.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas será de 400,00 euros mensuales para una dedicación de 25 horas semanales. Las Becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha.

Duración de las Becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) y no serán prorrogables.

Las renuncias a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente Académico.
- Experiencia relacionada con los méritos propuestos en la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.
- Ilmo. Sr. Secretario General de la Universidad de Granada.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad.
- 1 miembro propuesto por el responsable del Proyecto.

Obligaciones del becario: Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria, y presentar, a la finalización de la beca, un informe, que será certificado por el responsable del proyecto, en el que se especifiquen las tareas llevadas a cabo y los beneficios de formación obtenidos.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 17 de febrero de 2004.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 beca de apoyo técnico al proyecto de innovación: Plataforma SWAD (Sistema Web de Apoyo a la Docencia). Investigador responsable: Antonio Cañas Vargas.

Funciones del becario: Programación de servicios web (chat y pizarra electrónica) mediante Java y creación de páginas web dinámicas mediante CGI, PHP o JavaScript, con acceso a bases de datos MySQL.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Superior en Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, o Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración: Conocimiento de lenguajes Java, HTML, PHP y JavaScript, sistema de gestión de bases de datos MySQL, sistema operativo Linux y programación de CGI en lenguaje C.